Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 27/01/2022

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2022

CUT: 168604-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0132-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 27 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 168604-2021**, tramitado ante esta Autoridad Administrativa del Agua, organizado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y su posterior desistimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 200.1 que "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento" y en los numerales 200.5 y 200.6 señala que "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento";

Que, mediante escrito de fecha 18.10.2021, la Municipalidad Provincial de Zarumilla a través de su Alcalde solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines Poblacionales, ubicado en el caserío Nuevo progreso, Distrito de Matapalo, provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0047-2021-ANA-ST-CRHC TUMBES/OAY, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, opina que el proyecto precitado guarda conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos; recomendando a fin de que no se genere una doble acreditación de disponibilidad hídrica, se coordine con el Administración Local de Agua Tumbes, toda vez que se ha recepcionado la misma solicitud de la administrada con el CUT 179739-2021;

Que, mediante escrito de fecha 16.11.2021, la administrada a través de su Alcalde presenta desistimiento del procedimiento administrativo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7E1877B1

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 27/01/2022

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2022

Que, mediante Informe Legal N° 024-2022-ANA-AAA.JZ-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad determina que:

- El artículo 200° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- En tal sentido, el desistimiento solicitado por la administrada cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad y al no haberse emitido aún el acto administrativo que agote la vía administrativa corresponde dar por concluido el procedimiento administrativo.

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar el desistimiento presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, **Declarar** concluido el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución directoral a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Tumbes y Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes; disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7E1877B1